



Ayuntamiento de Valdelagua del Cerro

Expediente n.º: 17/2023

Acta de la Sesión ordinaria

Asistentes: El Alcalde, D. Ruymán Domínguez Rueda y los concejales D. Manuel Motilva Albericio y D. Domingo Cacho Izquierdo.

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA

En la localidad de Valdelagua del Cerro, siendo las 13.00 horas del día 2 de mayo de 2023, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la Presidencia de Alcalde, RUYMÁN DOMÍNGUEZ RUEDA, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran arriba. La Corporación está asistida por la Secretaria Beatriz Jiménez Asensio, que da fe del acto. Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Dada lectura del acta de la sesión anterior celebrada el pasado 24 de febrero de 2023 y no oponiéndose por los miembros presentes reparo ni observación alguna, es aprobada por unanimidad.

SEGUNDO. SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL PARA ELECCIONES MUNICIPALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, reguladora del Régimen Electoral General, se procede a la designación de Presidente y dos vocales para la constituir la Mesa Única de Valdelagua del Cerro, así como a la designación de dos suplentes para cada uno de los miembros de la mesa, por sorteo público entre la totalidad de las personas censadas en el municipio menores de 70 años y que sepan leer y escribir, para la Elecciones municipales a celebrar el próximo 28 de mayo de 2023. Resultando del sorteo:





Ayuntamiento de Valdelagua del Cerro

PRESIDENTE – David Domínguez Cabrera

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO – Encarnación Zamora Martínez

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO – Ruymán Domínguez Rueda

VOCAL PRIMERO – José Ángel Martínez Domínguez

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO – Jesús Ángel Artiga León

VOCAL SEGUNDO – Sergio Sanz Cacho

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO – Alfonso Torregrosa García

TERCERO. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN

A la vista de que este ayuntamiento es propietario del solar sito en Calle Real, 59, con referencia catastral 3681001WM7338S0001PG, de 212 m² y que no se destina en este momento a ningún uso, por providencia de Alcaldía se inició procedimiento de enajenación. Visto que la intención del Ayuntamiento es poner parcelas libres en el mercado para la construcción de vivienda y así atraer nuevos vecinos al pueblo y visto el informe de tasación remitido por los servicios técnicos de Diputación Provincial, el Pleno, por unanimidad, acuerda

Primero. Iniciar el procedimiento para la enajenación del bien patrimonial propiedad de este Ayuntamiento descrito en los antecedentes mediante subasta.

Segundo. Aprobar el siguiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial:

- Suelo sin edificar en C/ Real, 59 de Valdelagua del Cerro, de 212m², referencia catastral 3681001WM7338S0001PG.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





Ayuntamiento de Valdelagua del Cerro

CLÁUSULA SEGUNDA. Destino del Bien que se Enajena

El bien que se enajena deberá destinarse, única y exclusivamente, a la construcción de una vivienda para el licitador, que se deberá empadronar obligatoriamente en el municipio, no admitiéndose otro destino. Si no se cumple esta condición, procederá la resolución del contrato, revertiendo el bien enajenado al Ayuntamiento.

A tal fin, el adjudicatario deberá presentar, en el plazo máximo de seis meses desde la firma de la Escritura de compra-venta, el proyecto técnico correspondiente, y se procederá a la tramitación de la preceptiva licencia de obras.

El adjudicatario deberá construir su vivienda y tramitar la licencia de primera ocupación en el plazo de 24 meses, contados desde la concesión de la licencia de obras.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta, siempre que no tenga otras propiedades inmuebles en desuso en el municipio. Se rechazarán todas aquellas ofertas de personas con algún solar o inmueble en desuso en el pueblo.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://valdelaguadelcerro.sedelectronica.es>.

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 8.365 euros, cantidad descrita de valor tipo de venta, según valoración realizada por los Servicios Técnicos de Diputación Provincial.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.





Ayuntamiento de Valdelagua del Cerro

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido al mal funcionamiento de la conexión a Internet.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en C/ Primo de Rivera, 5, en horario de mañanas, dentro del plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica. Se deberá requerir cita previa para la presentación en el teléfono 975383056.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

8.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación del bien sito en Calle Real, 59, de Valdelagua del Cerro». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

— Fotocopia del DNI del licitador cuando se trate de persona física o fotocopia de quien ostente la representación pública administrativa de constitución de la Sociedad Mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando el licitador fuese persona jurídica.

— Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a la Ley.

— Certificaciones acreditativas de estar el licitador al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación de un bien inmueble patrimonial del Ayuntamiento de Valdelagua del Cerro mediante subasta pública, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de* _____ n.º ____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,





Ayuntamiento de Valdelagua del Cerro

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación quedará compuesta por el Sr. Alcalde, que la presidirá, y dos concejales del Ayuntamiento. Actuará como Secretaria la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

Se calificará la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto, se procederá a la apertura del sobre A, de Documentación administrativa, certificándose por la Secretaria la documentación que contenga. Si la Mesa observare alguna deficiencia en la documentación, podrá conceder un plazo no superior a tres días para que se subsane.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre B, que contiene las ofertas económicas. A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

CLÁUSULA NOVENA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.





Ayuntamiento de Valdelagua del Cerro

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

El bien que se enajena deberá destinarse, única y exclusivamente, a la construcción de una vivienda para el licitador, que se deberá empadronar obligatoriamente en el municipio, no admitiéndose otro destino. Si no se cumple esta condición, procederá la resolución del contrato, revertiendo el bien enajenado al Ayuntamiento.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria el anuncio de licitación, para





Ayuntamiento de Valdelagua del Cerro

que durante el plazo de veinte días se puedan presentar proposiciones.

CUARTO. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE CONTRATO DE INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES

Vistos los antecedentes del expediente de Fondo de Cooperación Local 2022 y vistos los informes del expediente de contratación de la citada obra, iniciado por providencia de Alcaldía. Vistas las características del contrato:

Instalación 24 ud. Paneles Fotovoltaicos (Proyecto, legalización y ayuda en la gestión de subvenciones)			
Procedimiento: CONTRATACIÓN		Tramitación: NORMAL	Tipo de contrato: MENOR DE OBRAS
Presupuesto base de licitación: 14.008 €		Impuestos: _____ -	Total: _____
Valor estimado del contrato: 11.576,86 €		Impuestos: 2.431,14 €	Total: 14.008 €
Fecha de inicio ejecución: _____	Fecha fin ejecución:	Duración ejecución: 5 meses	Duración máxima:

Propuesta de adjudicación:

ENGEL SOLAR RENOVABLES S.L (B-98937600)

Y quedando acreditado que la contratación de la citada obra mediante un contrato menor de obras por adjudicación directa es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento, el Pleno, por unanimidad, acuerda

Primero. Contratar con ENGEL SOLAR RENOVABLES S.L (B-98937600), la realización de Obra de Instalación 24 ud. Paneles Fotovoltaicos (Proyecto, legalización y ayuda en la gestión de subvenciones), con un Presupuesto base de licitación de 14.008 euros y un valor estimado del contrato de 11.576,86 euros.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente de 35.000 euros.

Tercero. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días





Ayuntamiento de Valdelagua del Cerro

QUINTO. ACUERDO, SI PROCEDE, EN EL EXPEDIENTE DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

Con fecha 24 de febrero de 2023, el Pleno de este Ayuntamiento, vistos los antecedentes, aprobó el expediente de constitución de la sociedad de economía mixta CERVEZAS DE VALDELAGUA S.L., para dar un impulso a la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, promocionando a la vez los espacios culturales del municipio y, con todo ello y como fin primordial, atraer a nuevos vecinos y crear empleo en la zona, mediante la selección de los socios privados por procedimiento abierto, convocando su licitación y los pertinentes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el proceso de selección de los socios privados. Dichos Pliegos, con el anuncio de licitación, se publicaron en fecha 9 de marzo de 2023 abriendo un plazo de 26 días para la presentación de ofertas. Visto que se presentaron tres ofertas válidas, el Pleno, por unanimidad, acuerda

Primero. Seleccionar como socios privados de la sociedad de economía mixta que pretende constituirse con objeto de gestionar el servicio público descrito en los antecedentes, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a: Mónica Medel San Miguel, Rocío Medel San Miguel y Vicente Sanz Tavira. Cada uno de ellos con una participación de 1.000 euros.

Segundo. Notificar a los seleccionados como socios privados el presente acuerdo y citarles para la formalización del contrato por el que se constituya la sociedad de economía mixta, el cual deberá elevarse a escritura pública.

Tercero. Inscribir la escritura de constitución de la sociedad en el Registro Mercantil.

SEXTO. RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, RUYMÁN DOMÍNGUEZ RUEDA, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 14.00 horas, de lo cual como Secretaria doy fe.

(Documento firmado electrónicamente)

